



Factura: 001-002-000087865



20211701017P03334

PROTOCOLIZACIÓN 20211701017P03334

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, (10:39)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BORJA CALISTO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709070104

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Colegio de Notarios de Pichincha





Dra. Rocío García Costales, Msc.

20211701017P # 0 3 3 3 4

PROTOCOLIZACIÓN DE:

LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS A LA FIEL COPIA DE LA RESOLUCIÓN NRO. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM CONCERNIENTE A LA RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL TITULO DE LA CONCESIÓN MINERA "CERRO CASCO", CÓDIGO 101580.

FECHA:

21 DE DICIEMBRE DEL 2021

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 5 COPIAS



Notaría 17

JSP FACTURA No

Copia Certificada No. 3



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Av. República de El Salvador N35-146
y Suecia, Ed. Prisma Norte, Piso 11
+593 2 244 3866
Quito, Ecuador

www.avl.com.ec

[ANDRADE VELOZ + LEXIM]

Quito, 21 de diciembre de 2021

Doctora

Rocío García Costales

Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito

En su despacho. -

De mi consideración:

Rodrigo Borja Calisto, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, por medio de la presente solicito a usted que de conformidad con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos adjuntos relativos a la fiel copia de la Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM concerniente a la RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL TÍTULO DE LA CONCESIÓN MINERA "CERRO CASCO", CÓDIGO 101580

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sírvase emitir cinco (5) copias certificadas del mismo.

Muy atentamente,

RODRIGO

BORJA

CALISTO

Firmado digitalmente
por RODRIGO BORJA
CALISTO

Fecha: 2021.12.21
09:35:29 -05'00'

Dr. Rodrigo Borja Calisto

Mat. 6245

CC: 1709070104

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL TÍTULO DE LA CONCESIÓN MINERA
"CERRO CASCO" CÓDIGO 101580

COORDINACIÓN ZONAL 6: VISTOS.- Abg. Erika Karlita Zambrano Romero, en mi calidad de Coordinadora Zonal 6 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, nombrada mediante acción de personal DATH- 2021- 425, de fecha 25 de agosto de 2021, y acorde al numeral siete de las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales, contenido en Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR- 2018- 0025- AM, de fecha 28 de septiembre de 2018, y suscrito por el Señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, por medio del cual dispone (...) *ejecutar los procesos de otorgamiento, administración y extinción de derechos mineros conforme a las directrices del nivel central (...)*; en concordancia con lo que estipula la Ley de Minería, en su artículo 7, literal j, siendo así, una de las competencias del Ministerio Sectorial, el (...) *otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros (...)*. La presente suscrita, tiene plena competencia para emitir el acto administrativo en cuestión, de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR- MERNNR- 2020- 0017- AM, de fecha 27 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Ing. René Ortiz Durán, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, por medio del cual, delega a las Coordinaciones Zonales para que ejerzan las siguientes atribuciones y responsabilidades, siendo estas él (...) *Otorgar, administrar y extinguir derechos mineros para el ejercicio de las actividades del sector de minería (...)*. **AVOCO CONOCIMIENTO** de las Resoluciones Nro. MERNNR-CZCS- 2021- 0186- RM de 14 de octubre de 2021 y MERNNR- CZCS- 2021- 0190- RM de 26 de octubre de 2021, que han sido emitidas por esta Coordinación Zonal Centro Sur Zona 6 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, cuyo contenido hace alusión a los actos administrativos de aprobación de la solicitud de división material sobre el área "**Cerro Casco**" código 101580, petición efectuada por el Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la Compañía **INVMINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC.**, y en acto posterior se aclaró su contenido con la Resolución Nro. MERNNR- CZCS- 2021- 0190- RM.

ANTECEDENTES: 1- El 21 de noviembre de 2001, la Dirección Regional de Minería del Azuay, por intermedio del Ing. Federico Auquilla Terán, otorgó el título de concesión minera sobre el área denominada "**Cerro Casco**" código 101580, a favor del Ing. Jorge Barreno Cascante, en su calidad de Representante Legal de la Compañía **IAMGOLD ECUADOR S.A.**, confiriendo de esta manera el derecho real y exclusivo para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y comercializar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área. El área en un inicio se encontraba formada por 4.800,00 hectáreas mineras contiguas, con ubicación en la parroquia **BAÑOS, TARQUI, VICTORIA DEL PORTETE (IRQUIS)**, perteneciente al cantón Cuenca, jurisdicción de la provincia del Azuay. En cuanto al plazo de vigencia se le



Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

confirió por el tiempo de (30) treinta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero a cargo del Registrador de la Propiedad. El título minero fue protocolizado el 22 de noviembre de 2001 ante el Notario Quinto del cantón Cuenca e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca el 23 de noviembre de 2001. 2.- El 08 de enero de 2008, a las 10h00, la Dra. Margarita Cárdenas Ordoñez, Directora Regional de Minería del Azuay, aprobó la renuncia parcial solicitada por el titular minero, sobre el área "**Cerro Casco**" código 101580, resolviendo en su parte pertinente (...) *Aprobar la Renuncia PARCIAL de las 1600,00 hectáreas mineras, así como también se acepta la renuncia parcial de las 628,00 hectáreas mineras constantes en las solicitudes de renuncia parcial que sumadas las mismas dan un total de 2.228,00 hectáreas mineras producto de la renuncia presentada de las 4.800,00 hectáreas mineras contiguas constantes en el título de concesión minera del área "Cerro Casco" código 101580. En consecuencia, el área materia de la concesión queda reducida en su totalidad a 2.572,00 hectáreas mineras conforme consta del Informe Catastral respectivo (...).* 3.- El 26 de abril de 2010 a las 14h00 PM, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, por intermedio de la Dra. Tatiana Ochoa Maldonado, Delegada de la Subsecretaría de Minas Zona 6, sustituyó el título de concesión minera sobre el área denominada "**Cerro Casco**" código 101580, en atención a la solicitud presentada por el Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., estipulando en su parte pertinente que: (...) *el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables en ejercicio de la competencia establecida en el Art. 2 y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General de la Ley de Minería.- RESUELVE: Sustituir el título de Concesión Minera del área "CERRO CASCO" CÓDIGO 101580, ubicada en la parroquia (s) BAÑOS, VICTORIA DEL PORTETE (IRQUIS), cantón (es) CUENCA, provincia (s) AZUAY, por el título de CONCESIÓN PARA MINERALES METALICOS, al tenor de las siguientes disposiciones: 1.- OTORGAMIENTO DEL DERECHO.- El Estado Ecuatoriano, por intermedio del MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SUBSECRETARÍA DE MINAS otorga a favor de la COMPAÑÍA IAMGOLD ECUADOR S.A. (RUC 1791302222001) el presente TÍTULO DE CONCESIÓN PARA MINERALES METALICOS, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada "CERRO CASCO" CÓDIGO 101580. 2.- AREA, UBICACIÓN Y LÍMITES.- El área materia de esta concesión se encuentra formada por 2.572,00 hectáreas mineras contiguas (...). El nuevo plazo de la concesión es de 21 (AÑOS) 06 (MESES) 27 (DIAS), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero correspondiente (...). En fecha 21 de mayo de 2010, se inscribió la sustitución del título de concesión minera sobre el área denominada "Cerro Casco" código 101580, bajo el No. 066, del libro de sustitución de título de concesión minera del tomo II, repertorio No. 091, del Registro Minero de la Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero Cuenca, certificado suscrito por el Dr. Omar Riera Macías, Registrador Minero Transitorio de la ex Arcom Cuenca. 4.- En el expediente administrativo consta que el 28 de febrero de 2013 mediante Escritura Pública, llevada a*

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

cabo ante la Notaría Sexta del cantón Cuenca, se cambia la razón social de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., por el de INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., y que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.

5.- Con Resolución Nro. MRNNR- SRM- CS- 2014- 0783- RM, de 23 de octubre de 2014, el Ing. Jorge Luis Martínez, Subsecretario Regional de Minas Centro Sur Zona 6, resolvió otorgar a favor de la Compañía INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., la autorización y declaración de inicio de la etapa de exploración avanzada sobre el área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, por el plazo de cuatro años que han sido contabilizados desde la expedición del acto administrativo. En fecha 26 de noviembre de 2014 se inscribe la Resolución Nro. MRNNR- SRM- CS- 2014- 0783- RM, de 23 de octubre de 2014, bajo el No. 003, Tomo I, del libro de registro de resoluciones administrativas de autorizaciones de actividades mineras asentada en el libro del repertorio No 674, certificado emitido por el Dr. Fabian Márquez Calle, Registrador Minero de la ex Arcom Cuenca.

6.- Mediante Resolución Nro. MM- CZM- CS- 2016- 0113- RM de 13 de abril de 2016, la Subsecretaría Regional de Minería Centro Sur Zona 6, a través del Ing. Xavier Sánchez Aguilera, dio atención a la solicitud de renuncia parcial, presentada por el titular minero del área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**. La renuncia parcial fue en 20 hectáreas mineras, generándose como resultado de la renuncia y reducción parcial una totalidad de **2.552,00** hectáreas mineras contiguas conforme el Informe Catastral Nro. 163-101580-IC-C-CR-CM-2014 emitido por la ex Arcom Cuenca. En acto se seguido se protocolizó la resolución bajo el No. 005, tomo No. 01, folio 021 del libro de reformas o modificaciones a títulos sentada en libro de repertorio No. 164, certificado conferido por la Abg. Karla Castro Bravo, Registradora Minera de la ex Arcom Cuenca.

7.- Con Resolución Nro. MM- CZM- CS- 2016- 0183- RM de 17 de mayo de 2016, el Ing. Xavier Sánchez Aguilera, Subsecretario Regional de Minería Centro Sur Zona 6, reformó el título de sustitución del área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, al aprobarse la renuncia parcial que fue autorizada con Resolución Nro. MM- CZM- CS- 2016- 0113- RM de 13 de abril de 2016. El referido acto administrativo fue protocolizado en la ex Arcom Cuenca el 26 de mayo de 2016, bajo el No. 010. Tomo No. 01. Folio No. 026, sentada en el libro de repertorio No. 209, y certificado que ha sido conferido por la Abg. Karla Castro Bravo, Registradora Minera de la ex Arcom Cuenca.

8.- Con Resolución Nro. MERNNR- CZCS- 2021- 0138- RM de 08 de julio de 2021, la Abg. Gabriela Jaramillo Cueva, ex Coordinadora Zonal 6 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, aprobó la extensión de plazo del periodo de evaluación económica del yacimiento sobre el área denominada "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, por un plazo de (2) dos años, que han sido contabilizados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo correspondiente (Resolución Nro. MERNNR- CZCS- 2021- 0138- RM). El 27 de julio de 2021, bajo el No. 3, tomo I, repertorio No. 147, folio No. 27, se inscribió la Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0138-RM de 08 de julio de 2021, en el Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables Azuay, certificado que ha sido conferido por el Dr. Pablo León Tapia, Registrador Minero (E) de la Arcernnr Azuay.

9.- Con Resolución Nro. MERNNR- CZCS- 2021-



Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

0186- RM de 14 de octubre de 2021, esta Coordinación Zonal 6, aprobó la petición de división material sobre el área denominada "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, resolviendo en su parte pertinente lo siguiente: (...) *a) Aceptar y aprobar la solicitud de división material del área denominada "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, petición efectuada por el Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la compañía INVMINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., titular de la concesión minera "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, producto de la división tenemos: i) "Cerro Casco" código 101580, cuya área es de 272 hectáreas mineras, ubicada en la Provincia AZUAY, en el cantón CUENCA, Parroquia(s) VICTORIA DEL PORTETE (61.71%), BAÑOS (23.91%), TARQUI (14.37%). ii) "Cerro Casco 1" código 10000908, con un área de 425 hectáreas mineras, ubicada en la Provincia AZUAY, en el cantón CUENCA, Parroquia(s) BAÑOS (78.12%), VICTORIA DEL PORTETE (11.93%), TARQUI (78.12%). iii) "Cerro Casco 2" código 10000909, con un área de 1855 hectáreas mineras, ubicada en la Provincia del AZUAY, en el cantón CUENCA Parroquia(s) BAÑOS (98.39%), TARQUI (1.61%). Las áreas resultantes de la división material están conformadas por las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica Nro. 17, así como las distancias del polígono que la delimitan, conforme lo establecen los Informes Catastrales emitidos para el efecto. b) Reformar el título minero de la concesión minera denominada "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, de acuerdo con los informes catastrales señalados en los antecedentes en lo referente al área, ubicación y límites. Se indica que la reforma del título se lo emitirá en un posterior acto administrativo por parte de esta Cartera de Estado (...). 10.- Con Resolución Nro. MERNNR- CZCS- 2021-0190- RM de 26 de octubre de 2021, esta Cartera de Estado, emitió acto administrativo de aclaración a la resolución de división material, en atención a la solicitud del administrado, Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la Compañía INVMINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC., en concordancia con el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, resolviendo así: (...) *a) Aceptar la petición de aclaración, solicitada por el Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la compañía INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC. (RUC Nro. 1791302222001), quien en su pretensión ha requerido que se amplió los antecedentes de hecho de la Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM de 14 de octubre de 2021, en la que se aceptó y aprobó la división material del área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, mediante acto administrativo emitido por parte de esta Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. b) En la presente resolución de aclaración, se hace constar los antecedentes del área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, conforme la documentación que obra en el expediente administrativo, de lo cual se determina que el 21 de noviembre de 2001, se otorgó el título de concesión minera al área "**CERRO CASCO**" **CÓDIGO 101580**, a favor del Sr. Jorge Barreno Cascante, Representante Legal de IAMGOLD ECUADOR S.A., título minero que fue protocolizado el 22 de noviembre de 2001 ante el Notario Quinto del cantón Cuenca e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca el 23 de noviembre de 2001. En tanto que en fecha 26 de abril de 2010 a las 14h00, el**

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Subsecretaría de Minas Zona 6, resolvió sustituir el título minero de la concesión para minerales metálicos sobre el área "CERRO CASCO" CÓDIGO 101580. Y la Declaratoria de Área Nacional de Recreación Quimsacocha fue efectuada de manera posterior, en fecha 25 de enero de 2012, por parte del Ministerio del Ambiente, incorporando a la misma al Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (SNAP), siendo actos administrativos posteriores, a la emisión del título y sustitución del área "CERRO CASCO" CÓDIGO 101580. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 76.3, expresa que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. Lo señalado en la Constitución de Ecuador permite garantizar el derecho a la seguridad jurídica que se encuentra prescrito en el Art. 82 ibidem. Por otro lado, el titular minero ha dado cumplimiento al instructivo para acumulación y división material de áreas creado mediante Resolución Nro. 001-INS-DIR-ARCOM-2011, de 21 de septiembre de 2011 por parte de la ex Agencia de Regulación y Control Minero. c) En todo lo demás acátase al contenido de la Resolución Nro. MERNNR- CZCS- 2021- 0186- RM de 14 de octubre de 2021 (...). 11.- Con Oficio S/N de 30 de noviembre de 2021, ingresado a esta Coordinación Zonal 6 con trámite 1390 de fecha 01 de diciembre de 2021, y que ha sido suscrito por el Dr. Patricio Vargas, mediante el cual adjunta la protocolización e inscripción de las Resoluciones Nro. MERNNR-CZCS-2021-0186-RM de 14 de octubre de 2021 y MERNNR- CZCS- 2021- 0190- RM de 26 de octubre de 2021, en la Coordinación Zonal Azuay de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables en fecha 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Ab. Roberto Israel Castro Aguirre, Registrador Minero Arcernnr Azuay. 12.- En el literal b) de la Resolución Nro. MERNNR- CZCS- 2021- 0190- RM de 26 de octubre de 2021, se estipuló reformar el título minero de la concesión minera denominada "CERRO CASCO" CÓDIGO 101580, correspondiendo por consiguiente emitir el presente acto administrativo en cuestión. 13.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: PRIMERO.- La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 1, inciso 3, señala (...) *Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (...).* SEGUNDO.- El Art. 82 de la Constitución de la República, en su texto señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". TERCERO.- El Art. 313 ibidem señala: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley". **CUARTO.-** Mientras que el Art. 317 de nuestra Carta Magna, en lo atinente a la gestión de los recursos naturales no renovables, manifiesta: "Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico". **QUINTO.-** La Ley de Minería señala en su Art. 7, literal j) las competencias del Ministerio Sectorial, indicando entre estas (...) Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros (...). **SEXTO.-** El Art. 32 de la ley ibidem prescribe que: "la unidad de medida para el otorgamiento de un título minero se denominará "hectárea minera". Esta unidad de medida, constituye un volumen de forma piramidal, cuyo vértice es el centro de la tierra; su límite exterior es la superficie del suelo y corresponde planimétricamente a un cuadrado de cien metros por lado, medido y orientado de acuerdo con el sistema de coordenadas UTM de la Proyección Transversa Mercator, en uso para la Carta Topográfica Nacional. Se exceptúa de estas reglas al lado de una concesión que linde con las fronteras internacionales, áreas protegidas y/o con zonas de playa, en cuyo evento se tendrá como límite de la concesión, la línea de frontera o de las playas de mar, según sea el caso. El título minero es susceptible de división material o acumulación, dentro del límite de una hectárea minera mínima y cinco mil hectáreas mineras máximas, por concesión. Los aspectos técnicos que correspondan a las formas, dimensiones, relación entre las dimensiones mínima y máxima de las concesiones, orientación, delimitaciones, graficaciones, verificaciones, posicionamientos, mensuras, sistemas catastrales y los demás que se requieran para los trámites de otorgamiento, conservación y extinción de derechos mineros, constarán en el reglamento general de esta ley". **SÉPTIMO.-** El Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, señala que: "Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...). **OCTAVO.-** El Reglamento General a la Ley de Minería, en su Art. 12, literal a) señala que están sujetos a inscripción en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, los siguientes documentos, entre estos: "a) Títulos de concesiones mineras, reformas o modificaciones a dichos títulos, tales como división o acumulación de áreas mineras y actas de adjudicación de subastas y remates mineros (...). **POR LAS CONSIDERACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS ESTA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, RESUELVE:** a) Reformar el literal a) de la Resolución Nro. MM- CZM- CS- 2016- 0183- RM de 17 de mayo de 2016, que reformó el título minero de sustitución de la concesión minera para minerales metálicos sobre el área denominada "CERRO



Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

CASCO" CÓDIGO 101580, por efectos de la División Material, queda de la siguiente manera: **ÁREA, UBICACIÓN Y LÍMITES**.- El área materia de esta concesión se encuentra formada por **272 hectáreas mineras**, ubicada en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquias Victoria del Portete, Baños Tarquí de jurisdicción de la provincia del Azuay, esto de conformidad al informe catastral de Memorando Nro. ARCERNNR- DAPM- 2021- 0187- ME de 15 de abril de 2021. Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD-56 en la zona geográfica No. 17 así como las distancias del (de los) polígono(s) que la delimitan son:

VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIA (M)
0	697000	9665800	3400
1	700400	9665800	800
2	700400	9665000	3400
3	697000	9665000	800

b) Ratificar el contenido de todas las disposiciones que han sido estipuladas en la Sustitución del título minero del área "**CERRO CASCO" CÓDIGO 101580**, de fecha 26 de abril de 2010 a las 14h00, así como de la Resolución Nro. MM- CZM- CS- 2016-0183- RM de 17 de mayo de 2016. c) Notificar con la presente resolución al Ing. Jorge Enrique Barreno Cascante, Gerente General y Representante Legal de la Compañía **INVMINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC**. d) El titular minero, está obligado al cumplimiento de lo prescrito en la normativa constitucional, legal, reglamentaria en materia de minería, ambiental, económica, social y en general a todo acto normativo sobre la materia. e) El titular minero está en la obligación de protocolizar en cualquiera de las Notarías Públicas del país, e inscribir en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Coordinación Zonal Azuay, la presente resolución (o instrumento público), en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. La obligatoriedad de la protocolización e inscripción en el Registro Minero a cargo de la ARCERNNR, es de conformidad a los artículos 12, literal d), 43 inciso 2 y 3 del Reglamento General a la Ley de Minería. f) Es obligación del titular minero entregar al Ministerio Sectorial, un ejemplar de la presente resolución, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Coordinación Zonal Azuay, en un término no mayor a 15 días. Las instalaciones de esta Coordinación Zonal 6, se encuentran situadas en la ciudad de Cuenca, en las calles Luis Cordero 5-21, y Honorato Vásquez, edificio Luis Cordero, piso segundo. g) Notifíquese con el contenido de la presente Resolución al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Coordinación Zonal Azuay. h) Designese como actuario al Ab. Fabricio Verdugo, a que proceda con la notificación de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan como señalados en el expediente

Resolución Nro. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM

Cuenca, 16 de diciembre de 2021

administrativo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erika Karlita Zambrano Romero
COORDINADOR ZONAL CENTRO SUR

Referencias:

- MERNNR-CZCS-2021-2188-EX

Anexos:

- 1390-anex.pdf

Copia:

Señor Doctor
Genaro Patricio Vargas Coronel
MAT. 953 C.A.A.

Señora
Norma Maribel Cardenas Sarmiento
Asistente Administrativo Zonal

lv



Firmado electrónicamente por:
**ERIKA KARLITA
ZAMBRANO ROMERO**



Dra. Rocío García Costales, Msc.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto, con matrícula profesional número seis mil doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS RELATIVOS A LA FIEL COPIA DE LA RESOLUCIÓN NRO. MERNNR-CZCS-2021-0203-RM CONCERNIENTE A LA RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL TITULO DE LA CONCESIÓN MINERA "CERRO CASCO", CÓDIGO 101580**, que antecede, constante en CINCO FOJAS útiles.- Quito a, veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.- (Hay un sello)



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su

Notaría 17 protocolización.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



COORDINACIÓN ZONAL AZUAY DE LA **ARCERNNR** **REGISTRO MINERO**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.- Queda **INSCRITA** la Resolución Nro. **MERNNR-CZCS- 2021-0203- RM**, de fecha 16 de diciembre de 2021, protocolizada en la Notaria Décimo Séptima del cantón Quito, el 21 de diciembre de 2021, que contiene **LA REFORMA DEL TITULO DE LA CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS DEL ÁREA** denominada "**CERRO CASCO**", código **101580**; cuyo titular minero es **INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC**, (RUC: N° 1791302222001), reforma que en su parte pertinente establece: **a) Reformar el literal a) de la Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0183-RM de 17 de mayo de 2016, que reformó el titulo minero de sustitución de la concesión minera para minerales metálicos sobre el área denominada "CERRO CASCO" CÓDIGO 101580, por efectos de la División Material, queda de la siguiente manera: ÁREA, UBICACIÓN Y LÍMITES.-** El área materia de esta concesión se encuentra formada por **272 hectáreas mineras**, ubicada en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, parroquias Victoria del Portete, Baños Tarqui de jurisdicción de la provincia del Azuay. Las coordenadas U.T.M del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM PSAD-56 en la zona geográfica No. 17 así como las distancias del (de los) polígono (s) que la delimitan son:

VERTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)	DISTANCIA (M)
0	697000	9665800	3400
1	700400	9665800	800
2	700400	9665800	3400
3	697000	9665800	800



Agencia de Regulación y Control
de Energía y Recursos Naturales
No Renovables

b) Ratificar el contenido de todas las disposiciones que han sido estipuladas en la Sustitución del título minero del área “**CERRO CASCO**” **CÓDIGO 101580**, de fecha 26 de abril de 2010, así como de la Resolución Nro. MM-CZM-CS-2016-0183-RM de 17 de mayo de 2016; resolución que es emitida por el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL CENTRO SUR (ZONA 6)**; y, que antecede su inscripción bajo el Libro Repertorio N° Cuatro (4), Tomo N° Uno (1), Partida N° Uno (1), Folio N° Tres (3) del Libro de Instrumentos Sujetos a inscribir en el Registro Minero de la **ARCERNNR – AZUAY**.

Cuenca, 19 de Enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO ISRAEL
CASTRO AGUIRRE**

Abg. Roberto Israel Castro Aguirre.

**REGISTRADOR MINERO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - COORDINACIÓN
ZONAL – AZUAY**